



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117 Tel. 2247-9700,
San Salvador, El Salvador C.A.

073-2018

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas, del día veintidós de octubre del año dos mil dieciocho.

El día quince de octubre del corriente año, se recibió la Solicitud de Datos Personales, suscrita y presentada por el señor [REDACTED] O, en la cual, en lo medular requiere la siguiente información: *"El señor [REDACTED], con [REDACTED] Matrícula: [REDACTED], Número de Afiliación del ISSS: [REDACTED], desea obtener la siguiente información: 1. Historial Laboral Preliminar; 2. Historial de Cotizaciones; y 3. Requisitos para pensionarse"*.

Por resolución de las diez horas con veintisiete minutos, del día quince de octubre del año dos mil dieciocho, se resolvió admitir la solicitud de información incoada por [REDACTED] por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

I. Fundamentación de la respuesta a la solicitud.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día quince de octubre de dos mil dieciocho, requirió lo solicitado por el peticionario a la **SECCIÓN DE**



RECAUDACIONES, HISTORIAL LABORAL Y DEPARTAMENTO DE PENSIONES, que, de contar con ello, fuera proporcionado a esta unidad,

El día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho se recibió por parte de Historial Laboral en la cual, se remite a esta UAIP el historial laboral preliminar correspondiente [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y al mismo tiempo el Jefe de dicho HL manifiesta textualmente lo siguiente: *“Cabe mencionar que el afiliado posee estatus de DESINCORPORADO [REDACTED] (DECRETO 100), por lo que, para iniciar un trámite de reconstrucción del historial laboral, deberá solicitar cita de primera vez al INPEP, según los artículos 5 y 9 del Reglamento para la Administración y Complementación de Historial Laboral del SPP, para ser atendido en la Oficina de Atención al Historial Laboral, módulo 7 del INPEP”*

El día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho se recibió respuesta a lo solicitado, por la Sección de Recaudaciones, en el cual, la Jefa de la Sección de Recaudaciones manifestó que [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] no reporta cotizaciones en la Sección de Recaudaciones *“En referencia expediente 073-2018 de fecha 15 de octubre del presente, relacionado a solicitud de cotizaciones realizada al INPEP del afiliado [REDACTED], cabe mencionar que, según las investigaciones realizadas por la sección de recaudaciones y conforme a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones los reportes de cotizaciones y aportaciones se generan a partir del mes de mayo de 1998 a la fecha y la afiliación del cotizante se realizó en mayo de mil novecientos noventa y ocho, a la administradora de fondos Confía, S.A. por tal razón no reporta cotizaciones en esta sección”*

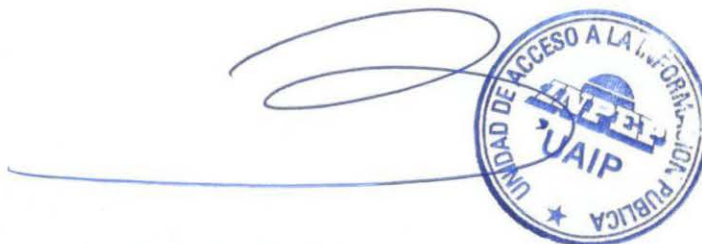
El día veintidós de octubre de dos mil dieciocho se recibió respuesta por parte del Departamento de Pensiones, en el cual, la Jefa de dicho Departamento remitió respuesta de cuáles son los pasos que el señor Fredys Guadalupe Serrano tiene que seguir para trámite de la asignación (devolución de cotizaciones) a la que tuviere derecho; detallando los pasos que tiene que seguir para dicho trámite.

Luego de analizada la petición y lo comunicado por dichas dependencias y el haber constatado la titularidad de la información clasificada como confidencial por medio del Documento Único de Identidad, se concederá acceso a la información brindada por parte de la **SECCIÓN DE RECAUDACIONES, HISTORIAL LABORAL Y DEPARTAMENTO DE PENSIONES**, por ser esta la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados, se le brinda acceso al dueño de la información, que en este procedimiento es la solicitante.

En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia y basándonos en los artículos 31, 32, 36 y 24 letra C, todos de la LAIP, corresponde hacer de conocimiento a la peticionaria lo solicitado por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** el acceso a la información solicitada por el peticionario, consistente en datos personales.
2. **NOTIFÍQUESE** al interesado este proveído en la forma y medios establecido para tales efectos.

A blue ink signature is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" around the perimeter, "INPEP" in the center, and "UAIP" below it. There are two stars at the bottom of the stamp.

Licda. Norma Lorena Ventura Avelar
Oficial de Información
Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos
JCM/2